

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 46

Fecha: 24/05/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005	Acción de Reparación	OLGA OLIVIA DIAZ MEJIA	HOSPITAL CAMILO VILLAZON	Ordena dejar sin efecto un auto	23/05/2018	
2016 00590	Directa		PUMAREJO E.S.E.	DEJESE SIN EFECTO EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES -ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA		

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 24/05/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	OLGA OLIVIA DÍAZ Y MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO E.S.E.
RADICACIÓN:	20-001-33-31-005-2016-00590-00

Encontrándose el presente proceso para celebración de audiencia inicial para el día veinticuatro (24) de mayo de 2018 y en ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho advierte que resulta necesario dejar sin efecto el traslado de excepciones efectuado por secretaría el día ocho (8) de marzo de 2018 y el auto de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, por cuanto no se tuvo en cuenta el llamamiento en garantía formulado por **COMPARTA EPS-S**, al **HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO E.S.E.**; en consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO: Déjese sin efectos el traslado de excepciones efectuado por secretaría el día ocho (8) de marzo de 2018 y el auto de fecha diecisiete (17) de abril de 2018.

SEGUNDO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la entidad demandada **COMPARTA EPS-S**, al **HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO E.S.E.**

TERCERO: Cítese al proceso al **HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO E.S.E.**, la cual deberá ser notificada personalmente del presente auto, para que por conducto de apoderado constituido para el efecto, intervenga dentro del presente proceso para hacer valer sus derechos, citación que se hará mediante la notificación de esta providencia en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, observando lo dispuesto en el artículo 199 y 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Para efectos de lograr la notificación del llamado en garantía, se ordena a la parte que formuló dicho llamamiento a que consigne a órdenes de este Juzgado, la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000)**. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistido el llamamiento en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

QUINTO: Córrase traslado de la demanda y del llamamiento en garantía al **HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO E.S.E.**, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al doctor **JORGE ENRIQUE CUBIDES RINCÓN**, como apoderado judicial de **COMPARTA EPS-S**, en los términos y para los efectos a que se contrae en el poder a él conferido, obrante a folio 296 del cuaderno No. 1 del expediente.

Notifíquese y cumplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez 5° Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

GMMP

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>46</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>24 MAY 2018</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria
--